ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 411 **de 2023**

Bogotá D.C. 30 de marzo del 2023

Señores
ICARUS COM CO S.A.S.
NIT: 900.459.056-8
ANDREA JACQUELINE BARAJAS VARGAS
Representante legal
Dirección: CL 24 # 51-40 Oficina 510 – Bogotá D.C.
Celular: 3006499877 / 4661126 / 4661354
Correos electrónicos: andrea.barajas@icarus.com.co / miguel.abril@icarus.com.co

Asunto: Aceptación de Oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 002 de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual «se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones», así como la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 03019 del 6 de diciembre de 2022, expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 23 de marzo de 2023, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 002 de 2023, cuyo objeto consiste en: «Prestar el servicio de vigilancia, ubicación, revisión y seguimiento permanente de los procesos judiciales en los que es, y sea parte o tenga interés el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Prosperidad Social) y el Fondo de Inversión para la Paz -FIP, en las ciudades capitales de departamento y en los municipios requeridos, de igual manera, hacer seguimiento a las denuncias penales especiales que Prosperidad Social radique en la Fiscalía o en las investigaciones en las que sea parte o tenga interés».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	**ICARUS COM CO S.A.S.**
NIT	900459056-8
Representante Legal	**ANDREA JACQUELINE BARAJAS VARGAS**
Documento de identidad	60.383.979 de Cúcuta
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13123 del 03 de marzo de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Rubro	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 19 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor total del contrato	TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($33.043.500), incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar.
Valor total por proceso judicial unitario	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.538) incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar.
Forma de Pago	**PROSPERIDAD SOCIAL** pagará al proveedor mensualmente por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura electrónica o documento equivalente, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato **Requisitos para el pago** Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. 3. Presentación de certificación expedida por parte del revisor fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA si hay lugar a ello. 4. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura electrónica según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com. **NOTA 1:** Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 2:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 3:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td rowspan="3">Valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr>
</table>
Termino para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 «Suficiencia de la garantía de cumplimiento». La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la
</td></tr>
</table>

	liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.
Supervisor	La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la coordinación del Grupo de Trabajo de Representación Extrajudicial, Judicial y Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.
Obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 del 2015 y considerando que el proponente en el anexo 4 realizó la manifestación de NO cumplir con dicha disposición, el proponente presentó justificación indicando: «En el caso de una posible contratación, el precio ofrecido se ajusta a los costos del servicio, los gastos generales, los imprevistos y la utilidad para poder contar con una oferta sostenible durante el plazo de ejecución. Dado este contexto, no siempre es viable contemplar la posibilidad de inclusión social y económica de las personas más vulnerables, ya que esto puede implicar costos adicionales que no se ajustan al presupuesto de la oferta presentada Es importante destacar que la inclusión social y económica de las personas más vulnerables es una obligación ética y moral, así como un requisito legal en muchos países, por lo que las empresas y organizaciones deben trabajar en colaboración con el gobierno para fomentar esta inclusión en la medida de lo posible. Sin embargo, en algunos casos, los recursos financieros pueden ser limitados y se deben priorizar las necesidades y objetivos específicos del contrato en cuestión. En este sentido, es importante mencionar que no se trata de una negativa a trabajar en colaboración con el gobierno para fomentar la inclusión social y económica, sino de una limitación económica que impide destinar recursos adicionales para este propósito en particular. No obstante, se deben buscar alternativas viables para fomentar la inclusión social y económica de las personas más vulnerables dentro del marco presupuestario disponible, evaluando cuidadosamente cada situación y buscando soluciones creativas y eficaces».

Atentamente,

MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA
Secretaria General

Proyectó: Alejandro Moreno Munar - GIT Abogado Gestión Precontractual
Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Gestión Precontractual
Revisó: William Andrés Castaño España – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora Secretaría General
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – Subdirectora Contratación